

8682



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

**EL PROGRAMA DE ALIMENTOS Y SALUD HUMANA (PAyS), DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS (CEINBIO) DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**

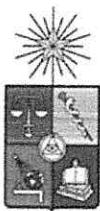
y el

**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE, CHILE**

De una parte, la Universidad de la República, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, República de Uruguay, representada por el Rector Dr. Hector Cancela Bosi actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025 y el Prof. Dr. Arturo Briva, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través del Programa de Alimentos y Salud Humana del Centro de Investigaciones Biomédicas (PAyS - CEINBIO), en adelante Udelar-FMed y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, en adelante INTA, con domicilio en Av. El Líbano 5524, Macul, Chile, representado por su Director, Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo.

CONSIDERANDO

- I. Que existe un fuerte interés común en desarrollar actividades conjuntas en el área de alimentos y salud humana;
- II. Que ambas partes desean establecer canales que formalicen la cooperación en el área temática planteada;
- III. Que existe la certeza de que se potenciarán sus capacidades, llevando a cabo acciones conjuntas.
- IV. Que existe un Convenio Marco vigente entre la Universidad de la República y la Universidad de Chile, con fecha de firma el 23 de marzo de 1992.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ACUERDAN celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Los objetivos serán:

- a) Fomentar el desarrollo de todas sus capacidades técnicas, científicas y de recursos humanos en el área de alimentos y salud humana.
- b) Establecer y desarrollar proyectos, programas, actividades de investigación científica y formación de recursos humanos, en el área de alimentos y salud humana.

SEGUNDA– FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Las partes acuerdan fomentar:

- a) El desarrollo de cursos y/o talleres en la temática de alimentos y salud humana, que apunten a la formación de estudiantes de grado y posgrado, así como de especializaciones para las cuales la temática resulte de particular interés.
- b) La promoción e implementación de pasantías de investigación en ambas instituciones, para lo cual se establecerán pautas y plazos acordes de común acuerdo, así como los supervisores que correspondan.

TERCERA– PROYECTOS CONJUNTOS: Ambas partes se comprometen a llevar delante de manera conjunta y coordinada la creación, postulación y ejecución de proyectos en el área de alimentos y salud humana, los cuales deberán ser objeto de acuerdo complementarios.

CUARTA– FUENTES DE FINANCIACIÓN: En cuanto a la búsqueda de posibles fuentes de financiación para las actividades que se planeen realizar, ambas partes acuerdan coordinar sus esfuerzos y recursos humanos y materiales disponibles para la tarea indicada.

QUINTA – RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS: Si los hubiere, la titularidad de los logros técnicos y los beneficios económicos obtenidos de los trabajos de investigación y desarrollo conjuntos, en el marco de presente acuerdo (incluidos los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor), se distribuirán entre las partes, en función de los aportes intelectuales realizados por cada parte a la obtención de tales resultados, según acuerdo mutuo y



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

en consonancia con las legislaciones de ambas instituciones a este respecto. Esto deberá ser objeto de acuerdos complementarios.

SEXTA – PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES:

- a) Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.
- b) La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.
- c) Cualquiera de las partes podrá invitar a participar a terceros a las actividades aquí planteadas, siempre y cuando cuente con el acuerdo de la contraparte por escrito.

SÉPTIMA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Para constituir la coordinación del presente convenio, cada parte tendrá 2 representantes institucionales, los cuales serán:
 - a. Por parte del INTA: su Director(a); y su Director(a) de Investigación y Desarrollo
 - b. Por parte del PAyS - CEINBIO: su Director Científico o un Investigador Principal designado por éste, y su Gerente.

Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades en curso.

OCTAVA – RECURSOS DISPONIBLES: Para la ejecución de todas las actividades descritas en este convenio las partes se comprometen a:

- El PAyS-CEINBIO de la UdelaR-FMed pondrá a disposición:
 - La colaboración de los investigadores y personal de apoyo contratado en el marco del Programa.
 - Los recursos materiales que sean necesarios y que estén disponibles, para llevar a cabo las diferentes actividades.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

- Las erogaciones necesarias, las cuales estarán sujetas a informe de disponibilidad presupuestal.
- El INTA pondrá a disposición:
 - La actividad de los investigadores del INTA y personal de apoyo asociado específicamente marco del Programa.
 - Los recursos materiales, esto es infraestructura y equipamiento disponible, que sean necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades definidas entre las partes.
 - Las erogaciones no pecuniarias necesarias, y pecuniarias (en caso de generarse en el marco de un fondo específico asociado al Programa en su Cláusula CUARTA) según disponibilidad.

NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán de común acuerdo, a un tercero (persona física) para actuar como mediador.

DÉCIMA – ENMIENDAS O ADENDAS: Cualquier cambio o agregado a los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda o Adenda, la cual deberá ser debidamente acordada entre las partes signatarias, y seguirá los mismos pasos formales que el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA – DENUNCIA O TÉRMINO UNILATERAL:

- a) El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación de 180 días, y no afectará las actividades en curso.
- b) En caso en que se susciten diferencias que impidan el correcto desarrollo del trabajo, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás dependencias, respetándose las actividades en curso.

DÉCIMO SEGUNDA – VIGENCIA: Este acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, desde el 1 de enero del año siguiente la fecha de la suscripción, se deberá renovar por escrito, mediante una adenda de renovación.

DÉCIMO TERCERA- PERSONERÍA: La Personería de Francisco Pérez Bravo para representar a la Universidad de Chile, a través del INTA, consta en Decreto Tra N°309/154/2022 de fecha 19 de julio de 2022 y en virtud del decreto universitario N° D.U. N° 007732/1996 el cual delega en los decanos de facultades, directores de institutos y otras autoridades la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

La personería del Dr. Héctor Cancela Bosi, Rector de la Universidad de la República, quien en fecha 21.07.25 en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26 lit. e) de la Ley Orgánica delega en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales Prof. Gonzalo Vicci, la firma de la suscripción de los Convenios Internacionales (Marcos y Específicos); y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, quien fuera electo Decano de la Facultad de Medicina mediante votación efectuada por la Asamblea de Claustro en sesión especial de fecha 1°/12/22, ratificada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por resolución N° 2 de fecha 13/12/2022.

DÉCIMA CUARTA: Ambas Partes declaran que respetan la mayor dignidad de las personas, por lo que tienen el compromiso de no permitir en el marco de sus actividades, realizar actividades que las afecten, como por parte de los miembros de sus comunidades universitarias. Es, por lo tanto, que las personas que participen en cualquier calidad en las actividades relacionadas con este Convenio quedan sujetas a las normas respectivas de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación donde realicen sus actividades.



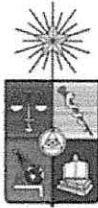
UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Las Partes, mediante este acto, declaran conocer y aceptar todas las disposiciones de cada parte referente a este tema. Es por ello que la Universidad de la República señala que su Ordenanza sobre Actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación se han dado para prevenir y sancionar estas situaciones, independiente del lugar en que se desarrollen las actividades, mientras las partes involucradas en estos hechos sean pertenecientes a esta Universidad, y le sea permitido ejercer el poder disciplinario.

El INTA, por su parte, da a conocer todas sus políticas universitarias en el siguiente link: <https://portaluchile.uchile.cl/presentacion/institucionalidad/politicas-universitarias>. De la misma manera, señala que, conforme al Reglamento General de Estudiantes, Decreto Universitario N°007586 de 1993, y el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, Decreto Universitario N°26.685 de 2019, que sanciona a todos los estudiantes, y el Estatuto Administrativo, Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

Ambas partes acuerdan que, con el fin de prevenir y sancionar situaciones de acoso, discriminación, violencia u otras conductas contrarias a la normativa vigente, ejercerán sus respectivas facultades disciplinarias respecto de aquellos académicos, funcionarios y estudiantes que mantengan un vínculo con ellas o pertenezcan a sus respectivas comunidades universitarias, independientemente del lugar en que se desarrollen las actividades conforme a la normativa y la institución a la que pertenece. Esta potestad se ejercerá, sin perjuicio del derecho de todas las personas involucradas en hechos denunciables a acudir a los mecanismos, canales e instancias habilitados por cada parte para la tramitación y resolución de denuncias relativas a estas materias.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Francisco Antonio
Pérez Bravo
10.089.072-0
18/08/2025 - 17:24  UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 81qn9z4weaospaddkobb3m8uqw

Prof. Francisco Pérez Bravo
Director
INTA

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 19/08/2025 18:35:34 -0300

Prof. Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales

Firmado digitalmente por: CN=ARTURO JOSE BRIVA
GOINHEIX, OU=, O=UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA,
C=UY
Fecha: 21/08/2025 10:04:18 -0300

Prof. Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina